SECRETARÍA. - JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL.- CHIRIGUANÁ – CESAR – OCTUBRE CINCO (05) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Al despacho de la señora Juez paso el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, de **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, en contra de **RAUL CUELLAR SARABIA** el cual correspondió por reparto a este despacho, quedó radicado bajo el No 201784089001-2020-00186-00, folio 03 L.R 16.- Ordene.

PARMÉNIDES JOSÉ ARIAS ARIAS.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CHIRIGUANÁ-CESAR- OCTUBRE CINCO (05) DE DOS MIL VEINTE (2020).

AUTO No. 488

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DTE: EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
AP.TE: DRA. DORALBA PALMERA ARQUEZ
DDO: RAUL CUELLAR SARABIA
RAD: 20-17-840-89-001-2020-00186-00.

Visto y verificado el anterior informe secretarial el despacho dispone enviar el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** presentado por **EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** por intermedio del **DRA. DORALBA PALMERA ARQUEZ** contra **RAUL CUELLAR SARABIA** al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chiriguaná – Cesar por compensación de acuerdo a lo contemplado en el artículo 7 del acuerdo N° 1667 del 13 de Diciembre del 2002 modificado por el PSAA05-2944 del 27 de mayo del 2005 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura Sala Administrativa.

Desanótese su radicación de los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 6 de Octubre de 2020. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 064.

El secretario: